

# BOLETÍN DEL COLEGIO OFICIAL DE MÉDICOS DE TOLEDO

AÑO XIII

MAYO 1930

NÚM. 104

## SUMARIO

### Información del Colegio:

#### LA JUNTA DE GOBIERNO

*Sesión ordinaria celebrada el día 29 de Abril de 1930.*

#### SECCIÓN DE SECRETARÍA:

*Recetarios de estupefacientes.*

*Advertencia de interés.*

*Los nuevos Estatutos.*

*Movimiento de colegiados.*

#### SECCIÓN DE TESORERÍA:

*Cuenta con el Colegio del Príncipe de Asturias para Huérfanos de Médicos.—Pólizas.—Sellos.—Cuenta de Caja.—Detalle de Ingresos, Detalle de Gastos.*

*Reunión del Consejo de Colegios en Sevilla.*

*Diarreas del niño de pecho. Consideraciones sobre su patogenia y tratamiento, por Mariano Sánchez Gómez.*

*Colegios médicos.*

*A los licenciados en la Facultad de Madrid en 1906.*

*Sociedad Española de Hidrología médica. Programa de premios para el Curso 1930 a 1931.*

### Sección de Inspectores municipales de Sanidad:

*Reglamento de la Escuela Nacional de Sanidad.*

*Los anuncios de plazas de Inspectores municipales de Sanidad.*

## Información del Colegio

### La Junta de gobierno

**Sesión ordinaria celebrada el día 29 de abril de 1930.** —Preside el señor Durán y Terán, y asisten los señores Paredes, Sánchez Collado, Fernández (D. A.), de Diego, Juzgado, Calderón, Patiño y Lauhé.

Abierta la sesión por el Sr. Durán, se procede, por el secretario, a dar lectura al acta de la sesión anterior, que es aprobada por unanimidad.

Seguidamente hace uso de la palabra el Presidente para manifestar, que siguiendo el acuerdo tomado por la Junta permanente, y teniendo en cuenta las necesidades crecientes del Colegio, algunas producidas por los nuevos Estatutos de Colegios, tales como el sellado de recetas ordinarias, que habrá que preparar diariamente en gran número, se había nombrado, en unión del Colegio de Farmacéuticos, un botones para los recados.

El mismo señor da cuenta del nombramiento para abogado asesor del Colegio a don José Esteban Infantes, acordándose ampliar los servicios que dicho señor prestará a los colegiados, no sin antes consultar dicho acuerdo con los demás compañeros de la provincia y resolver por acuerdo de la mayoría.

Por el secretario se da lectura a carta del excelentísimo señor Director general de Sanidad, en la que indica el envío de ocho ejemplares de la obra del doctor Mejías, sobre su vuelta alrededor del mundo en el Zeppelin, y cuyo importe lo cede generosamente su autor a favor del Colegio de Huérfanos de Médicos. Se acuerda adquirir otros cuatro más para enviar uno a cada distrito y se entrega un ejemplar a todos los representantes presentes.

A continuación se da lectura a una carta que firman el presidente y el secretario de Defensa Patronal de Gremios Mercantiles, por la que invitan al Colegio para que una representación de él forme parte de la comisión que acudirá a los poderes públicos en demanda de beneficios para la industria y comercio de Toledo. Se agradece tal atención y se acuerda formen parte de la comisión los señores de Diego y Calderón.

El secretario expone que el ex presidente de Illescas, señor Ugena, se ha dirigido al Colegio pidiendo que se le devuelvan las cuotas del distrito correspondientes al año 1925, las cuales, según dicen, abonó por los interesados al liquidar con el Colegio, sin que después se las hayan hecho efectivas. Se acuerda denegar tal petición, por en.

# Ioduros "Bern"

(IK - INa.)

Químicamente puros.

## SIN YODISMO

Preparado español de absoluta garantía.

Para muestras y literatura dirigirse a

I. BENEYTO. — Apartado 648. Madrid.

tender que se trata de una cuestión de carácter particular entre el señor Ugena y los interesados, si bien el Colegio, puede dirigirse a cada uno de estos compañeros, enterándoles del asunto y girar al señor Ugena las cantidades que se recauden por este concepto.

El señor Durán somete a discusión la conveniencia o no de implantar en la provincia una Mutual Médica, y el señor Laulhé aporta datos relacionados con los adquiridos del funcionamiento de la misma en Cataluña, creyendo poder implantarse, ya que dado el deseo que existe en nuestra profesión de cubrir los riesgos de invalidez y vida, se puede contar con el asentimiento de 200 compañeros que quieran inscribirse.

En el uso de la palabra el señor Paredes, opina que la previsión urge implantarla y que en ella se debe dar cabida a los farmacéuticos y veterinarios, único medio para contar con número suficiente de asociados que permita su funcionamiento.

Laulhé cree se debe pulsar la opinión de los compañeros, y sin negar la conveniencia del criterio sustentado por Paredes, es partidario de que se implante por el Colegio de Médicos.

El señor Collado ratifica cuanto expresa el señor Laulhé.

Vuelve a hacer uso de la palabra el señor Paredes y propone la urgencia

del caso y se ratifica en su criterio por suponer no existan 200 médicos en la provincia que se inscriban en la Mutual.

Finalmente, el señor Durán, propone el nombramiento de una ponencia que redacte unas bases para su implantación, y de acuerdo con ellas, proceder.

Así se acuerda y se nombra para integrarla a los señores Durán, Laulhé, Sanmiguel y Paredes.

Por último, se acuerda que en vista del funcionamiento anormal de las sociedades médicas de la provincia, por los señores Durán y Laulhé le sea presentada al excelentísimo señor Director general de Sanidad la instancia que tiene aprobada esta Junta de gobierno y que el señor Laulhé sometió a la consideración de la Asamblea de Colegios Médicos celebrada en Barcelona.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión.

---

**Recomendamos a nuestros compañeros los productos que se anuncian en el BOLETÍN**

---

**Este número ha sido visado por la Censura**

## EMILIO G. GONZALEZ

### ODONTÓLOGO

Dentista de la Fábrica de Armas, Hermanos Maristas, Ursulinas, Carmelitas, Hermanas de San Vicente de Paul, Terciarias, etcétera, etc. = = =

Enfermedades de boca, extracciones, dentaduras caucho, Idem oro, puentes oro, Idem oro y porcelana, dientes fijos y toda clase de prótesis. = = =

### CONSULTA

**MADRID**

Marlana Pineda, núm. 5

LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

**TOLEDO**

Zocodover, núm. 40

MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

## Sección de Secretaría

### RECETARIOS DE ESTUPEFACIENTES

En armonía con lo dispuesto en el Reglamento para la restricción de estupefacientes, aprobado por Real decreto de 26 de julio de 1929, se hace saber a los señores colegiados que, para proveerse de nuevos recetarios, se precisa la presentación de las matrices de los anteriormente gastados, en la Secretaría del Colegio, sin cuyo requisito no se podrá facilitar nuevo recetario.

### ADVERTENCIA DE INTERÉS

Con objeto de facilitar el funcionamiento del Colegio, rogamos a nuestros compañeros que la correspondencia destinada a los cargos de la Junta Permanente, la dirijan a la residencia de las personas que los ejercen, según se expresa a continuación:

**PRESIDENTE:** Don Baudilio Durán.—*Villasequilla.*

**SECRETARIO:** Don Félix Sánchez Lauhlé.—*Sonseca.*

**TESORERO:** Don Julio Patiño y Arroyo.—*Lominchar.*

**CONTADOR:** Don Nivardo Montalvo.—*El Romeral.*

### LOS NUEVOS ESTATUTOS

La Casa Gámir, de Valencia, ha costeado una numerosa edición de los nuevos Estatutos de Colegios Médicos, en obsequio de la clase médica española.

Por nuestro conducto ofrece el envío gratuito de un ejemplar a los compañeros de la provincia que lo deseen, dirigiéndose al apartado de correos número 166, de Valencia.

### MOVIMIENTO DE COLEGIADOS

**Altas.**—Don Leovigildo Camacho Tofiño, de Portillo; don Manuel Casas Ruiz del Arbol, de Novés; don Carlos García de la Mata y Estará, de Ciruelos, y don Manuel Fernández Cabrera, de Mora.

**Traslados.**—Don Julio Patiño y Arroyo, desde Santa Olalla a Lominchar.

**Todo Colegiado que se dirija al Colegio debe hacerlo ajustándose a las condiciones siguientes:**

**Escribir de una manera legible.**

**Escribir con brevedad.**

## Laboratorios Farmacéuticos A. GAMIR

CALLE DE SAN FERNANDO, NÚM. 34.—VALENCIA

**BARDANOL** :::: EXTRACTO DE BARDANA Y ESTAÑO COLOIDAL ::::

Acné. — : — Forunculosis. — : — Enfermedades de la Piel. — Forma: Elixir de sabor agradable

**SIL-AL** :: SILICATO DE ALUMINIO PURÍSIMO ::

Hiperclorhidria. — : — Dispepsias. — : — Úlcera gástrica. — : — Forma: Papeles.

**Papeles Yhomar** : FERMENTOS LÁCTICOS EN POLVO :

Diarreas infantiles. — : — Enteritis. — : — Disentería. Forma: Papeles.

## Sección de Tesorería

MES DE ABRIL DE 1930

### Cuenta con el Colegio del Príncipe de Asturias para Huérfanos de Médicos

En el mes de abril no se ha efectuado ningún pedido de efectos y el saldo es como en fin de marzo de..... 000'00

Pólizas		Sellos	
Existencia en 31 de marzo..	442	Existencia en 31 de marzo..	1.821
Vendidas en abril.....	347	Vendidos en abril.....	521
Quedan en 30 de abril.....	95	Quedan en 30 de abril.....	1.300

### Cuenta de Caja

Existencia en 31 de marzo.....	13.406'96
Por los ingresos efectuados en abril.....	1.691'70
TOTAL.....	15.098'66
A deducir por gastos de abril.....	1.175'70
<i>Queda de existencia en Caja en 30 de abril...</i>	13.922'96

Que se reparten así:

En la cuenta corriente del Banco Hispano Americano...	12.254'74
En Secretaría (recibos pendientes).....	45'15
En recibos en mi poder.....	767'15
En metálico en mi poder.....	855'92
TOTAL.....	13.922'96

### Detalle de los ingresos

Cinco listas de colegiados para las casas Streigberg, Murga, Cereceda, Caballero y Bayer-Meister-Lucius, 25 pesetas; seis carteras de identidad para los señores Costa, A. Villarrubia, Leopoldo R. Martín, Díaz Delgado, Moraleda y L. Camacho, 18,90 pesetas; por cuatro cuotas de entrada de los señores Costa, A. Villarrubia, L. R. Martín y L. Camacho, 20 pesetas; efectos vendidos

a estanquero de la capital en el mes, 779,95 pesetas; por pago de efectos, señor N. Montalvo, 138 pesetas; señor J. S. Madero, 75 pesetas; señor Fernández Ferrer, 100 pesetas; dos pólizas sacadas por el señor Patiño, cuatro pesetas; señor A. de Diego, 277,05 pesetas; don Albano Fernández, 225 pesetas; señor F. Juzgado, 10,50 pesetas; recetarios de los señores Costa, A. Villarrubia, L. R. Martín, L. Camacho, Blanco, Fernández Pacheco, Arroba, Prieto, Gasco, Nodal, Gasque, Valdés, Jareño y Carrillo, 14 pesetas; por gastos para envío correo certificado abonado por varios señores, 4,30 pesetas.—Total 1.691,70 pesetas.

#### Detalle de los gastos

Casa, 60 pesetas; señor González Carpio, 31,85 pesetas; Actualidad Médica, 19 pesetas; mitad uniforme «Botones» Colegio (la otra mitad Colegio Farmacéuticos), 4,75 pesetas; pensión viuda Pando, 10 pesetas; dieta y correo señor Germán, 20,80 pesetas; cartero Colegio, trimestre primero correspondencia servida; 10,20 pesetas; Montalvo, dietas gastos distrito y gastos contaduría 1929, 115 pesetas; J. S. Madero, dietas, 75 pesetas; *Boletín oficial*, segundo trimestre, 15 pesetas; presidente; teléfono, viaje a Madrid, dieta y otros gastos, 51,20 pesetas; teléfono, 26,30 pesetas; tesorero dietas y gasto viaje, 50 pesetas; pensión Viñeta, 75,70 pesetas; factura Banco Hispano Americano por cobranza semestre primero de recibos cuotas, 33,70 pesetas; recibo Patronato presos marzo, dos pesetas; dietas López Paredes, 45 pesetas; A. Fernández, 40 pesetas; Sánchez-Collado, 35 pesetas; Calderón, 15 pesetas; gastos de Secretaría distrito Talavera, 25 pesetas; correo distrito capital, tres pesetas; sueldo oficial secretaria, 150 pesetas; ídem del «Botones», 12,50 pesetas; inscripción del Colegio en el Segundo Congreso de Sanidad, 50 pesetas; gasto correo y menores Presidencia y Secretaría, 22,85 pesetas; correo Tesorería, 14,35 pesetas; por el pago de 75 talones de certificado, 187,50 pesetas: P. de Vargas, dos; Zamora, 15; Vegué, cuatro; P. J. Sanche, 11; Peñalver, 12; Mínguez, cuatro; M. Romero, tres; Calderón, dos; Moreno, 10; Echevarría, 12. total, 75. Total pesetas de los gastos, 1.175,70.

Salvo error u omisión.

Santa Olalla 6 de mayo de 1930.

*El Tesorero,*

*Julio Patiño y Arroyo*

## Reunión del Consejo de Colegios en Sevilla

Bajo la presidencia del doctor Pérez Mateos y con la asistencia de los consejeros doctores García Tornel, de Barcelona; Hinojar, de Madrid; Iñigo, de Zaragoza; Durán, de Málaga; Loma, de Lugo, y La Rosa, de Sevilla, actuando de secretario el doctor Ríos Sarmiento, han celebrado sus sesiones en el local del Colegio de Médicos, el Consejo general de los Colegios Médicos de España.

Las sesiones han sido muy laboriosas por la trascendencia de los asuntos tratados.

Se han aprobado las bases para la redacción de un Código de Odontología profesional que figurará como obligatorio en los reglamentos de todos los Colegios. Se redactó un informe que se dirigirá al ministro de Instrucción pública sobre la reforma de la enseñanza de la Medicina. Se aprobó la proposición que el Consejo elevará a la dirección general de Sanidad sobre certificados médicos y recetas oficiales, e informar a la misma dirección de Sanidad sobre el plazo concedido a los Colegios para que redacten sus reglamentos en el sentido de que éste termine el día 2 del próximo mes de junio.

Por último se despacharon numerosos asuntos de trámite y peticiones de gran importancia, formuladas por los diferentes Colegios.

Al terminar sus sesiones, el Consejo acordó telegrafiar al director general de Sanidad, reiterándole su adhesión y suplicándole la pronta aprobación del proyecto de Previsión Médica Nacional, y telegrafiar al presidente del Consejo de Ministros agradeciéndole que haya sido atendida la petición que le fué formulada; acordándose la revisión del concurso de médicos de la Beneficencia municipal de Barcelona.

Por último, se acordó visitar al presidente de la Diputación, señor Sarasúa, para agradecerle las atenciones que la excelentísima Corporación provincial había tenido con el Consejo general de Colegios y hacer constar su gratitud a todas las autoridades de Sevilla y al Colegio de Médicos por los agasajos, facilidades para su labor y pruebas de afecto recibidas durante su estancia en dicha capital.

**Las especialidades farmacéuticas nacionales son acreedoras de la consideración que merecen algunas de las extranjeras.**

# Clínica Dental. Armas, 4.--TOLEDO.

Dentista  
de la  
Academia  
de  
Infantería  
y  
Colegio  
de  
Huérfanos.

## HERMANOS GOZALVO

DÍAS DE CONSULTA:

Martes, Jueves, Sábados y Domingos.

**Advertencia.**---*Por vernos favorecidos de numerosa clientela, rogamos tomen número para evitar largas esperas.*

Consulta en Madrid: Calle Marqués de Valdeiglesias (antes Torres), núm. 1.  
Edificio de la Gran Peña, esquina a la Gran Vía.

## Diarreas del niño de pecho

### Consideraciones sobre su patogenia y tratamiento

Problema de constante actualidad el de las diarreas de la primera infancia y nunca suficientemente discutido, es el síndrome que con más frecuencia, en el medio rural se presenta, a las consideraciones del práctico. Amplio en su concepto, no lo consideramos sino en su aspecto más restringido, dejando al margen todo el grupo de diarreas sintomáticas, propiamente dichas y específicas, para circunscribirnos a las consideraciones de las diarreas que nosotros nos permitimos llamar «diarreas propiamente intestinales». Recordemos algunos puntos referentes a la cuestión de etiología y patocronía, para sobre ellos apoyar el trabajo y de ellos sacar deducciones prácticas para el tratamiento, u horizontes abiertos a la experimentación.

El concepto de diarrea, está ya clásicamente definido como unión de dos síntomas: hipermotilidad del intestino con aumento de secreción, pero advirtamos que no siempre es exacta esta axiomática definición, pues a más de las falsas diarreas hay diarreas impropriadamente llamadas falsas, que únicamente obedecen a una hiperquinesia intestinal sin hipersecreción ni señales de irritación en las heces, como ha admitido GOIFFÓN; asimismo hay individuos que, con una motilidad intestinal normal, eliminan heces diarréicas debidas a una hipersecreción de colon izquierdo, bien estudiadas por MATHIEU; nosotros nos preguntamos si

estas diarreas no serán las mismas que llama SMIHT diarreas estercoráceas, o en las que NOTNHAGEL hace intervenir trastornos de motilidad de recto y de esfínter, cosa que abunda en los niños de pecho. Pero dejemos a la abstracción estas consideraciones, más bien lujos científicos, y entremos en materia.

Las causas de las diarreas podemos agruparlas en dos grupos: causas exógenas o alimenticias y causas internas. La alimentación puede devenir causa de diarreas por cuanto que es capaz de sufrir variaciones en cantidad y en calidad. Las primeras están representadas por las *diarreas por sobre alimentación* las más frecuentes en el parecer de Marfan, y a las que dedicaremos más atención por ser en el medio rural en donde constantemente se viola el concepto de lo que llamaremos «ritmo alimenticio». Es de sumo interés este aserto, por que en la mayoría de casos de diarreas por sobre alimentación, bastaría una reglamentación de los ingresos para restablecer la normalidad sin necesidad de prescribir, como se hace casi siempre, pócimas inapropiadas que resultan ineficaces, o que si algunas veces obran, es tal vez por un mecanismo contrario al que nos incitó a prescribirlos.

Recordemos su mecanismo patogénico. Un intestino que recibe un exceso de alimentación, está condenado a un exceso de trabajo, cuyo exceso no puede desarrollar a consecuencia de su inferioridad fisiológica e integral. Se admite corrientemente que estas diarreas obedecen a que en el intestino queda un resto de alimento que no ha digerido y que excita por efecto



mecánico la motilidad del mismo, pero creemos que el mecanismo es algo más complicado; en efecto, si admitimos que en el intestino existe siempre ese exceso de alimento indigerido, casi equiparamos este estado a las llamadas vulgarmente indigestiones, ya que para que exista la diarrea es necesario que no cese esa causa; por consiguiente, conviene fijar el concepto de que no es un acúmulo de alimento lo que hay en el intestino, sino una cantidad de alimento la que pasa por él en la unidad de tiempo, mayor de la normal, y mayor de la que él puede digerir, aun después de poner en juego todos los mecanismos defensivos y preventivos, que por cierto en el intestino del niño, son muy escasos. Creemos que la sobrealimentación actúa esquilmando el intestino, exigiendo de él un exceso de trabajo, al que responde con un esfuerzo, a la manera de un corazón insuficiente, es por esto por lo que algunos autores han propuesto llamar a las diarreas, insuficiencias del intestino; y bien mirado el intestino del niño de pecho, es como un corazón insuficiente, ya que se encuentra en condiciones especiales de inferioridad. En efecto; en los primeros meses de la vida, los fermentos están apenas esbozados, la motilidad del intestino es escasa, debida al defectuoso desarrollo que aún tiene el sistema muscular, la circulación es también defectuosa, ya que el mismo quilo, asciende más por «vis a tergo» que por verdadera contracción de los fascículos musculares intestinales, y aun la misma mucosa se encuentra en período casi embrionario, pues existen algunas soluciones de continuidad en la superficie intestinal; te-

niendo en cuenta todas estas condiciones se comprende que en el intestino reste siempre una cantidad de alimento indigerido a raíz de cada digestión, y este resto de alimento, con sus albúminas íntegras, es un terreno muy apropiado para la fermentación y por consecuencia para la proliferación de las bacterias; la flora intestinal, es pues, una consecuencia y no una causa de este trastorno, puesto que la diarrea, es decir, la hipermotilidad y la hipersecreción son consecuencia del exceso de alimento y no de la flora, aunque ésta es una causa coadyuvante, o mejor circunstancial, pues no existiría si no hubiera el exceso alimenticio. Esto es más cierto cuanto que hay muchos niños sobrealimentados, en cuyas heces diarréicas sólo se encuentran los microbios normales sin exaltación alguna, como lo han demostrado las experiencias de GUILLEMOT y Mell. SZCAWINSKA. (*Sur quelques cas de diarrées chez les enfants avec flore intestinal normal*; Societe de paris 24 marzo 1907). En estos casos, más frecuentes de lo que aparentemente se cree, podemos admitir un estado de acidez intestinal por acciones intermoleculares entre los hidrocarbonados en exceso (EDWAL y FODDOR, *Fundamentos físico-químicos de la Biología*). Apoyemos aún este aserto con opiniones tan autorizadas como la de TISSIER (Anales Institut Pasteur 1920), que admite en el intestino normal bacilos proteolíticos, entre otros, que serían capaces de hacer fermentar las albúminas; por tanto, si en estado normal no hay diarrea, no es por falta de microbio, sino por falta de ese exceso de alimento que nosotros admitimos

# Laboratorio García Suárez

Recoletos, 2, triplicado.—MADRID

## Suero

ANTINEURASTENICO

Inyectables de 1-2 y 5. c. c.

Solución isotónica

glicero-cacodilica estrícnica

## Ciaticarina

Elixir a base de salicilatos de litina, colchicina y yoduro purísimo.

REUMA - GOTA - ARTRITISMO

## Anticatarral

EL ANTISÉPTICO MAS ENÉRGICO DE LAS VÍAS RESPIRATORIAS

En los pretuberculosos-catarros crónicos y catarros agudos, sus efectos son eficacísimos.

Solución creosotada de glicero-clor-hidrofosfato de cal con Thio-col y Gomenol.

2 o 3 cucharadas al día.

## Neurotónico

ELIXIR E INYECTABLE  
Medicación glicero-arsenical fosforada con nucleína y estricnina.

NEURASTENIA — CLOROSIS  
ANEMIAS -- HISTERISMOS  
CONVALECENCIAS  
TUBERCULOSIS INCIPIENTE  
RECONSTITUYENTE PODEROSO

Tratamiento curativo del Estreñimiento habitual con

# PETROSINA

García Suárez

NO ES PURGANTE

Es un hidrocarburo líquido, insípido, no asimilable, que lubrica las mucosas de los intestinos, facilitando la defecación.

CON SU EMPLEO PROLONGADO

Se cura siempre el estreñimiento.



## Cardioetil y Cardioetil Estricnico

Ampollas de 1 y de 2 c. c. de Aceite alcanforado con Eter sulfúrico; el estricnico con estricnina, superior al Aceite alcanforado corriente.

Muestras y literatura a su disposición.

como causa casi exclusivamente única de este proceso. Urge, pues, postular el lema de que en las diarreas por sobrealimentación, que son la mayoría, «la terapéutica es el alimento», y mal se hará si queremos tratarlas únicamente por medios químicos, sin ocuparse preferentemente del aporte alimenticio que es donde están todas las causas. A este concepto van dirigidos todos los trabajos de DUFFORT (*Revue française de Pédiatrie, Dic. 1928*) y no otra opinión profesada por ARLOING (*Reunión biol de Lyon 21 Enero 1929*). Considérese la contraindicación de los purgantes, antidiarréicos, antisépticos intestinales, etc., etc., y la ineficacia de los fermentos lácticos. En efecto, los purgantes sólo tienen por objeto eliminar el contenido intestinal, unas veces excitando el intestino como los oleosos, que es preciso recordar que no sólo actúan como untuosos, sino excitando el intestino por el ácido (ya sea oléico ricino-oléico, etc.), otras veces disminuyendo la consistencia del contenido intestinal a espensas de agua que extraen de la sangre por mecanismo osmótico, mecanismos ambos que contribuyen a agravar la situación, esquilmando el intestino y aumentando la deshidratación, pero que en nada actúan sobre la verdadera causa; los antidiarréicos (opio, bismuto, etc.), que, cuando no van unidos a un tratamiento dietético, no hacen otra cosa que estabilizar un contenido que es preciso eliminar, impidiendo al organismo que se desembarace de su misma causa morbosa. En cuanto a los fermentos lácticos y antisépticos intestinales, de los primeros, ya nos ocuparemos más adelante, y de los segundos, fácilmente

se comprende que están relegados a segundo término, ya que tampoco son inocentes.

Veamos la importancia de las variaciones cualitativas de la leche como causas de diarreas en el niño de pecho. Los dos elementos a considerar, más importantes son: el azúcar y la albúmina; las grasas influyen aunque en menor término.

Un exceso de azúcar en la leche, favorece el desarrollo predominante de los bacilos de tipo ácido, y por consiguiente domina en el intestino un exceso de acidez; ahora bien, este exceso de acidez puede influir por dos mecanismos en la génesis de las diarreas; en primer lugar esta acidez puede excitar directamente el intestino, produciendo un hiperperistaltismo (*MARFAN (Afecciones des voies digestives de la première enfance 1923)*), pero también puede devenir causa de diarrea, impidiendo la desintegración de las albúminas que de esta forma llegarían a las partes bajas del intestino sin digerir y de este modo puede haber una proliferación de tipo ácido en intestino alto y otra de tipo alcalino en colón (este último tipo mucho más caquéctico en el primero). En el primer tipo se encontrarán heces ácidas al papel de tornasol, y en el segundo se hallarán de tipo alcalino; pero aún cabe complicarse más el problema; en efecto, esta acidez puede a veces quedar neutralizada por la presencia en exceso de jabones alcalinos procedentes de la defectuosa digestión de las grasas, sea este defecto debido a insuficiencia hepática, sea por un rápido paso de las grasas por el tramo intestinal, etc., etc., y efectivamente, estos

jabones se encuentran con mucha frecuencia en las heces del niño de pecho, hasta el punto, de que actualmente se le empieza a dar mucha importancia a la digestión de las grasas, como uno de los principales horizontes en la patogenia de las diarreas de verano. Esta opinión es sostenida por algunos autores ingleses como HOLT, CURTNEY Y FALES (*American Journal of diseases* Junio 1919). De estas consideraciones se desprenden, que no podemos ver en las heces un índice seguro del tipo microbiano que domina; y que por consiguiente se impone un análisis microscópico para cerciorarse de las partes indigeridas y un perfecto conocimiento de la composición de la leche, para conocer qué es lo

que toma el niño, en defecto y en exceso, y de ese modo conocer la verdadera patogenia del caso para no emplear el método empírico que siempre se emplea. Asimismo se comprende el papel secundario que representan las bacterias intestinales y por consiguiente lo poco lógico de un tratamiento que únicamente se dirija a aniquilar la flora intestinal (antisépticos intestinales), o a sustituirla (fermentos lácticos), pues fácilmente se comprende que si la flora se debe al medio, es éste el que habrá que suprimir para exterminarla o cambiarlo para sustituirla. En cuanto a lo que se refiere a los fermentos lácticos, recordemos lo dicho anteriormente respecto a las frecuentes asociaciones, de las diarreas

## CEREALINE

Alimento concentrado. Verdadero extracto de cereales y leguminosas. Sustituye con ventaja a la leche y caldo, para enfermos ancianos y niños.

Indicado durante el período de lactancia en los niños, Diarreas verdes, Infecciones gastro-intestinales, Enfermos de estómago, Fiebres tifoideas, etc., y, muy especialmente, para la mujer, durante el período de embarazo.

## NEUMOCOL

### JARABE E INYECTABLE

Preparado a base de tiocol, gomenol, benzoato de sosa, lactofosfato de cal, heroína y jarabe de eucaliptus.

Insustituible en todas las enfermedades del aparato respiratorio y de efectos altamente reconstituyentes.

INDICACIONES PRINCIPALES: Catarros, tos, bronquitis agudas y crónicas, asma, tos febril, etc.

**Muestras y literatura.**

**RAMÓN Y CAJAL, 27**

**Laboratorio CEREALINE**

**ZARAGOZA**

de tipo ácido y de tipo alcalina, y la influencia de la digestión de los azúcares en la génesis de las diarreas por su relación de intimidad con el metabolismo de las grasas; todo esto sin entrar en detalles sobre la cuestión tal vez un tanto quimérica de que unos cuantos millones de bacilos sometidos a las manipulaciones de desecación y de presión consiguientes a la fabricación de un comprimido, puedan (después de pasar por concentraciones de 4 y 5 por mil de ácido clorhídrico en el estómago y de estar expuestos a la acción antiséptica de la bilis y quizás a la de los fermentos) llegar al intestino con la suficiente vitalidad para discutir el medio a los que ya existen. Esto, que es un problema que ya es hora de que se aborde, tal vez parezca un tanto atrevido por lo que el problema tiene de clásico, pero recuérdese el poco efecto terapéutico de los fermentos lácticos cuando éstos se prescriben solos, sin enmascarar su acción con una administración simultánea de antisépticos intestinales; y aun en el mismo MECHNI KOFF (*Medicaments microbiens* 1907) y (*Quelques remarques sur le lait aigri* 1911) cuando trata el asunto creemos que no sería difícil advertir algunas contradicciones. Este problema acrecienta su importancia, por cuanto que está ligado íntimamente con la cuestión de la semiología de las heces como piedra de toque que corrientemente se utiliza para la administración, ya sea de estos fermentos lácticos, ya sea de los tan discutidos antisépticos intestinales. En efecto; aun es problema viviente el de las diarreas verdes de los niños de pecho, y es en ellas en donde más corrientemente se

encuentra la verdadera indicación de los antisépticos químicos, hasta el punto de que apenas hay un sólo libro que no indique como específico el ácido láctico en estas diarreas verdes. Veamos su mecanismo patogénico; el color verde de las heces en el niño de pecho, está completamente demostrado que no obedece a una directa intervención de la flora intestinal, si bien LESAGE admitía una diarrea verde microbiana y otra biliosa, pero si observamos su verdadero mecanismo, veremos cuán censurable es el proceder aun corriente, de considerarla como una individualidad morbosa.

El color verde de las heces, no es otra cosa que la biliverdina que sale al exterior, en vez de seguir su curso corrientemente hasta llegar a urobilina; esta transformación es efecto de una oxidación de la bilirrubina; ahora bien, aún no está esclarecida la causa de esta oxidación; por completo descartada la intervención de la flora intestinal, pues a más de los trabajos demostrativos de Mlle. SZCAWINSKA, están los de otros autores, que procuran buscar en diferentes puntos la causa; así ANDEON, de Ginebra, admite una reductasa normal en el intestino; DORLENGURT (*Le Nourrisson*, 1921) niega esta reductasa y admite con GILBER Y HERSCHER un fermento en el moco y es por esto seguramente que en el catarro intestinal la diarrea tal vez deba su color a ese exceso de moco, cosa que no ocurriría en las verdaderas enteritis. Mas explicativa es aún la teoría de WERNSTEAD (*Monatsschrift für Kinderhenlkunde* tomo 4, página 241), que localiza este moco en el colón izquierdo y esto daría la

explicación a un sinnúmero de diarreas, en la que fracasaría todo tratamiento dirigido a estabilizar el contenido intestinal y en la que daría mejor resultado dejar que la diarrea continúe o quién sabe si favorecerla. Frente a todo este grupo de teorías está la moderna tendencia de admitir como causa de un exceso de oxidación, un exceso de acidez en el intestino: a la cabeza de la cual está HUXHAM; se comprende que de ser cierta esta teoría la verdadera causa de la diarrea verde está en un exceso de azúcares en la leche; esto nos explicaría la gravedad de que a veces se reviste la diarrea verde, porque dominaría un estado de intoxicación ácida, en cuya intoxicación no sólo tomaría parte el factor «azúcares en exceso», sino también el factor albúminas, ya que a causa de este exceso de acidez, puede dificultarse la excisión de los restos de albúminas en colón y aún las mismas albúminas íntegras que pasarían rápidamente por el intestino, excesivamente excitado por la acidez dominante. Una vez más se ve que todo tratamiento debe dirigirse a reglamentar el alimento, ya que, aún suponiendo cierto que esté exaltada la flora intestinal, ello será debido a que encuentra medio que favorece esa exaltación y de nada valdrá prescribir antisépticos químicos que maten la flora, si por otro lado dejamos el exceso de azúcares que es la causa de esa exaltación; pero tampoco valdrá para nada que administremos millones y millones de bacilos lácticos, que aumenten cada vez más la fermentación de los hidrocarbonados, favoreciendo así el aumento de acidez y entrando en un círculo

vicioso que todos conocemos lo que tiene de desesperante. No desconocemos lo que tiene de complicado el caso, pero sin tratar de establecer normas, siempre imposibles de establecer categóricamente en Medicina, queremos hacer resaltar el concepto de que la terapéutica química es en las diarreas del niño de pecho la menos interesante, que casi siempre es la menos eficaz, y que a menudo es la que más contraindicada está. De los fermentos lácticos ya hemos apuntado la idea de que no es razonado el abuso que actualmente se hace de ellos. Nosotros seguimos en la actualidad unos interesantes trabajos sobre este asunto, en el Hospital de Enfants Malades de París, nos conformamos pues por ahora con esbozar estos problemas y dejarlos a las consideraciones de la experimentación.

Vamos a terminar esta pequeña disertación con una ligera consideración de la influencia del exceso de las grasas de la leche en la producción de las diarreas del niño de pecho; digamos en seguida que estas diarreas, por exceso de grasas, están completamente deslindadas de las que estudia WIDAL como consecuencia de la insuficiencia hepática, pues en ellas el mecanismo patogénico es más complicado, ya que puede obedecer a un defecto de absorción de las grasas o a un defecto de digestión de las mismas. El primer tipo de proceso tiene lugar en los niños desnutridos y atáxicos por insuficiente desarrollo del aparato digestivo en general, pero en estos mismos niños puede tener lugar otro mecanismo más frecuente aún que el primero: en efecto, está probada la

desmineralización de los niños alimentados con la leche de la madre y es por esto por lo que en el intestino habría siempre una demanda exagerada de sales sódicas para ser absorbidas, y de esta manera puede explicarse que, una vez excindidas las grasas en glicerina y ácidos grasos, éstos no puedan formar jabones por falta de álcalis y salen al exterior en forma de tales, no sin antes establecer en el medio intestinal el exceso de acidez a que antes aludíamos. No de otro modo podrían interpretarse las conclusiones de MENSİ (*Rivista di clinica pediátrica* 1928), que ha encontrado en las heces de los niños de pecho una abundancia de ácidos grasos. Esta teoría nos parece tanto más lógica cuanto que confirma el que en los niños alimentados con leche de vaca, no se presente este tipo de diarrea con tanta frecuencia, a pesar de que la leche de vaca tiene más crema que la de mujer, y así lo demuestran un gran número de heces analizadas por nosotros mismos en la «Nourrisseri del hospital de Enfants Assistes, en donde es relativamente raro encontrar los ácidos grasos a que alude MENSİ, pues en los niños alimentados de este modo no escasean las sales sódicas, sino al contrario, están supermineralizados, como han demostrado ROMMGER y MEYER (*Archiv. für kinderheilt* tomo. 80). Otro proceso digno de tener en cuenta es el de las diarreas producidas por falta de lipasa de la leche de la madre y que al parecer de algunos autores sería el fermento más importante de digestión de las grasas en el niño de pecho; así FREUDEMBERG (Comunicación al Congreso de Budapest, 1927), llega

a relegar a segundo término el papel de los fermentos digestivos en la digestión de las grasas. Frente a este problema varias consideraciones surgen con relación al tratamiento, puesto que la acidez de las heces nos puede conducir a prescribir un tratamiento a base de leches desalbuminadas o deshidrocarbonadas o aún el mismo tratamiento a base de fermentos lácticos o de antisépticos intestinales a que antes aludíamos y cuya ineficacia ya podemos presumir; tengamos en cuenta que en estos enfermitos es en donde con más frecuencia hay que admitir que puede presentarse la llamada «fiebre de sed», particularmente estudiada por RIETSCHEL y por FINKELSTEIN (*Therapie der Gegenwart, Mayo* 1929, tom. 69, fasc. 5) y que contribuye asimismo a simular un proceso infeccioso allí donde se puede decir que sólo hay un proceso casi exclusivamente funcional. Aún nos preguntamos ante tal problema, ¿cabría la mineralización del niño como tratamiento de estas diarreas? es un punto sobre el que no se ha dicho aún nada y que conviene constatar con la experimentación.

En resumen, las diarreas del niño de pecho son casi exclusivamente alimenticias e importá pues luchar con esta costumbre en avalancha de nuestros días de no saber tratar una diarrea sin prescribir de antemano el ácido láctico, los calomelanos, el opio, el bismuto y aún esa pócima con aspiraciones de fórmula que aún figura en la Farmacopea con el democrático nombre de cocimiento blanco; es preciso hacer una terapéutica más racional, más médica y ocuparse más de la can.

tidad y de la calidad de la alimentación, sin que por esto queramos desterrar las recetas en las diarreas del niño de pecho, aunque probablemente se podrían tratar sin Farmacia; recordemos el lema de LYONET, elevado a la categoría de un tratado, «ni trop ni trop peu»

No terminaremos este trabajo con pobres aspiraciones de disertación, sin apuntar dos problemas que tal vez representen amplios horizontes al asunto que nos ocupa: Diarreas por anafilaxia y el asunto de lo que se nos permitirá llamar «hidrolactia».

La anafilaxia es asunto de una importancia enorme en las diarreas de que nos ocupamos, es probable que no deje de intervenir en *ningún* tipo de diarrea, y así es lógico pensar ante la

patogenia que corrientemente se admite de este fenómeno; en efecto, el profesor Weil, que se ha ocupado con actividad de este asunto, admite que durante el embarazo la madre absorbería, de sus mismas glándulas mamarias, anticuerpos especiales, que pasando a través de la placenta, serían absorbidas por el feto, despertando en él un estado de anafilaxia ulterior para la leche de la madre. De éste son un sinnúmero de diarreas de las que todos conocemos, en las que a pesar de una distanciaci3n exagerada de las tetadas a veces no se consigue alguna mejoría, tanto más que esta distanciaci3n no hace otra cosa que aumentar el estado anafiláctico por favorecer el mejor desprendimiento de anticuerpos; por ello es por lo que aún con una sola tetada

## BALNEARIO DE MEDINA DEL CAMPO

(Premiadas sus aguas con diploma de Honor y Medalla de Oro).

Verdadero sanatorio para la Escrófula  
según informe del Real Consejo de Sanidad.

**AGUAS** cloruro sódicas, sulfurosas bromo  
ioduradas de fuerte mineralizaci3n

ÚNICO EN ESPAÑA que elabora AGUAS MADRES análogas y de más importancia medicinal que las de Salies de Bearnie, en Francia; de Krenznach y Nanheim, en Alemania y de Lavey y Tarapp, en Suiza.

EFICACÍSIMAS en el linfatismo, escrófula en todas sus manifestaciones, tuberculosis locales, raquitismo, herpetismo, anemias, clorosis, amenorreas, dismenorreas, inflamaciones de la matriz, neuralgias, histerismo, neurastenia y reumatismo.

### MANANTIAL ALCALINO "ANITA,"

Aguas clorurado sódicas, bicarbonatadas. Variedad lininicas y bromuradas.

Superiores a las más renombradas de España y del Extranjero.

INDICACIONES: Catarro crónico del estómago e intestinos, dilataci3n, dispepsias, infarto del hígado y bazo, catarros de las vías biliares, inflamaciones crónicas del riñ3n y vejiga; cálculos y arenillas, diabetes, gota y obesidad.

Temporada oficial: De 1.º de Junio al 30 de Septiembre.

Médico Director: D. CLODOALDO GARCÍA MUÑOZ

Catedrático de la Facultad de Medicina de Valiadolid.

COCHES A LOS TRENES: Desde las seis de la mañana a las doce de la noche.



al día el proceso sigue y aún se recrudece; no creemos que esta paradoja terapéutica tenga otra explicación; es de sumo interés no olvidar esta cuestión para interpretar debidamente algunas diarreas y no perder tiempo en tratamientos pueriles ante un caso que reclama un cambio de nodriza. WEIL (*Presse Medical*, 18 Octubre 1919). Ante este inconveniente de cambio de nodriza se ha reaccionado con diferentes intentos terapéuticos; así LESAGE (*Medecine infantile*, 1927) preconiza las inyecciones de suero antiperfringens, y más tarde, sin duda ante la importancia del caso, todos los autores se ocupan del problema; últimamente hemos leído un gran trabajo de los doctores BLECHMAN y BOHN (*La Medecine Infantile*, Febrero 1930), abogando por el empleo de los sueros de animales (conejo, cabra, etc.), en las diarreas de verano rebeldes a otros tratamientos. Más es necesario tener en cuenta que existe un tratamiento sueroterápico de las diarreas del niño que ya habían instituido ARLOIM y DUFOURT (*Reunión biológica de Lyon*, 18 Febrero 1929), en el que estos autores hacen inyectar al enfermo suero de animales inmunizados con tixialbuminas extraídas del intestino de niños diarréicos, y tal vez estas diarreas que ellos admiten como únicamente tóxicas, pueden equipararse a las por anafilaxia. CHOAY (*Le nourrisson*, Enero 1917), reclama para ciertas diarreas de verano «incurables», el tratamiento por inyecciones de tanato de albumina, y es lógico pensar que en esta proteino-terapia parece reflejarse la naturaleza anafiláctica de este síndrome.

Y para terminar, vamos a ocuparnos

un momento de lo que antes hemos denominado «hidro-lactia». Queremos expresar con este término sin aspiraciones de querer sugerir, un fenómeno que tiene lugar en la mujer que lacta, sobre todo en el verano, y que consiste en que la leche que segrega contiene una cantidad de agua mayor que la normal. El niño se encuentra, pues, sometido a una alimentación en exceso diluida, y es lógico pensar que sus fermentos digestivos han de actuar sometidos a un medio poco apropiado a su condición de fermentos que, como se sabe, necesitan ciertas condiciones de concentración, tensiones superficiales, etc.

Es este un asunto del que aún no hemos definido todos los puntos, pero que por ahora dejamos a la crítica el problema en ciernes; téngase en cuenta la hidremia del niño, la excesiva secreción intestinal por consiguiente, la extremada diuresis, etc., etc.

Por irónico que parezca es necesario no circunscribir la cuestión de las sofisticaciones de la leche al radio industrial, sino continuarla hasta la glándula de la madre como susceptible que es de darnos un producto sofisticado.

MARIANO SÁNCHEZ GÓMEZ

París, mayo 1930.

---

**Todos los colegiados tienen derecho a escribir en este Boletín. Los Presidentes de Distrito y los dubdelegados, tienen, además, el deber de hacerlo para dar cuenta de la vida de su demarcación.**

# LABORATORIO FARMACÉUTICO

## Pons, Moreno y C.<sup>a</sup>

Director: D. Bernardo Morales

BURJASOT VALENCIA  
(ESPAÑA)

### Jarabe Bebé.

Tos ferina de los niños. Tos crónica y rebelde de los adultos. Infalible e inofensivo.

Agentes exclusivos, J. Uriach y C.<sup>a</sup>, S. A.  
**BARCELONA**

### Tetradinamo.

(ELIXIR E INYECTABLE)

Medicación dináfora y regeneradora de los estados consuntivos. A base de fósforo, arrhenal, nucleinato de sosa y estricnina.

### Septicemiol.

(INYECTABLE)

Insustituible en la terapéutica de las enfermedades infecciosas. Estimulante general de las defensas orgánicas a base de colesteroína, gomenol, alcanfor y estricnina.

### Eusistolina.

(SOLUCIÓN E INYECTABLE)

Preparado cardio-tónico y diurético a base de tinturas alcohólicas decoloradas y valoradas de digital, estrofantus y escila.

### Mutasán.

(INYECTABLE)

Tratamiento bismútico de las espiroquetosis en todas sus formas y manifestaciones. Perfectamente tolerable.



Al pedir muestras indíquese Estación ferrocarril.

## Colegios médicos

La Junta de Gobierno del Colegio de Médicos de Santa Cruz de Tenerife, ha quedado constituida en la forma siguiente:

Presidente, don José Sánchez Pinto; vicepresidente, don José Fariña Alvarez; secretario, don Adalberto Rodríguez López; vicesecretario, don Isidoro Hernández González; tesorero, don Donato Albela Ande; contador, don Antonio Martínez Fernández; bibliotecario, don Manuel Fernández Villalta, y vocales, don Corviniano Rodríguez López, don Miguel Mascareño Hernández, don José R. Secchi de Angeli, don Tomás Sánchez Pinto, don Miguel Rodríguez Vivas, don Manuel González Trujillo, don Antonio Pérez Díaz, don José Santos Rodríguez, don Juan Fernández y Fernández don Sebastián Bencomo Padilla y don Francisco Fuentes.

La Junta de Gobierno del Colegio de Médicos de Alicante, ha quedado constituida en la forma siguiente:

Presidente, don Juan Sebastián Teigeiro; vicepresidente, don Pedro Ibáñez Torres; tesorero, don José Martí Tebar; contador, don José Aznar Esteruelas; Secretario, don Rafael Gandulla Coderch; vicesecretario, don Francisco Antón Pastor; vocales, don Luis Pinedo Rodríguez, don Francisco Oncina Segura, don Luis Delgado de Molina y don Antonio Jornet Noguerras.

La Junta de Gobierno del Colegio de Médicos de Ceuta, ha quedado constituida en la forma siguiente:

Presidente, don Tomás Bello Colandres; vicepresidente, don Pascual Morales Siclana; tesorero, don Rafael Casteló Elguero; contador, don Enrique Velasco Morales; secretario, don Manuel Rovayo Martín, y vocal, don Manuel Muñoz Márquez.

## A los licenciados en la Facultad de Madrid en 1906

Condíscipulos: El próximo año celebramos nuestras bodas de plata con la profesión; con el fin de poder dirigirme a todos oportunamente y acordar el programa de nuestra reunión, yo os pido que me enviéis vuestras señas y las de compañeros de curso que sepáis, así como los nombres de los que hayan fallecido.

*E. Alvarez Sáinz de Aja.*—Alcalá, 66, Madrid.

Todo colegiado que se dirija al Colegio debe hacerlo ajustándose a las condiciones siguientes:

Escribir de una manera legible.

Escribir con brevedad.



# MORRHUÉTINE JUNGKEN

EL TÓNICO DE LA INFANCIA  
MEDICACIÓN YODADA POR EXCELENCIA

SE USA TODO EL AÑO

SUBSTITUYE AL ACEITE HIG. BACALAO Y SUS EXTRACTOS Y EMULSIONES  
SABOR GRATÍSIMO. TOLERANCIA PERFECTA.

FORMULA: YODO. HIPOFOSF. COMP.  
FOSFATO SÓDICO. GLICERINA



EFICAZ EN ADENOPATÍAS. LINFATISMO  
ESCROFULISMO. RAQUITISMO. DIABETES  
HEREDOSIFILIS. CONVALESCENCIAS AMENO  
Y DISMENORREA. DEBILIDAD GENERAL.  
DEPURATIVO Y RECONSTITUYENTE

LABORATORIO MIRABENT. BARCELONA

## Sociedad Española de Hidrología Médica

Programa de premios para el Curso  
1930 a 1931

### Premio Taboada

La Sociedad instituye un premio en recuerdo y honor de su malogrado compañero doctor don Marcial Taboada de la Riva, que se adjudicará todos los años al mejor trabajo que se presente optando a él, sobre *Hidrología Médica*, siendo el tema de libre elección.

Este premio consistirá en una *Medalla de oro macizo*, de un mínimo de 50 gramos peso, con una inscripción alegórica, un diploma nombrando al autor *Socio correspondiente* y 200 ejemplares impresos del trabajo en cuestión.

A este premio podrá concederse un *accesis*, consistente en el diploma de *Socio correspondiente* y 100 ejemplares del trabajo.

*Premio de la «Propiedad del Balneario y Aguas de Solares».—500 pesetas.*

Se concederá al mejor trabajo que se presente sobre el siguiente tema:

*¿Qué enfermos deben enviar el médico general y el especializado a practicar cura hidrominero medicinal en el Balneario de Solares? Fundamentos científicos y clínicos en que se apoye la contestación.*

Al que consiga este premio, la Sociedad Hidrológica le otorgará el nombramiento de *Socio correspondiente*.

En el caso de publicarse el trabajo, se darán 100 ejemplares a su autor.

*Premio de los señores propietarios del Balneario de Lanjarón (Granada).—*

*1.000 pesetas en metálico.*

Este premio se concederá al mejor trabajo que se presente sobre el tema *Acción terapéutica de las aguas del manantial de La Capuchina, de Lanjarón, en el tratamiento de la coleditiasis.*

De publicarse este trabajo, se regalarán 200 ejemplares al autor.

El agraciado con este premio será nombrado *Socio correspondiente*.

*Premio ofrecido por los señores que forman la Junta directiva actual.—500 pesetas.*

Al mejor trabajo que se presente sobre el siguiente tema:

*Forma en que interviene el Estado en la explotación de la industria balnearia en los distintos países extranjeros.*

La Sociedad concederá al autor del trabajo que fuere premiado, el título de *Socio correspondiente*.

### Condiciones generales del Concurso

La propiedad de los trabajos premiados será de los *donantes* de los premios, pudiendo, no obstante, publicarlos los ANALES de la Sociedad en sus páginas.

Los trabajos que hayan de presentarse optando a los premios deberán entregarse en la Secretaría de la Aso-

ciación antes del 30 de septiembre de 1930.

Los trabajos deberán ir copiados a máquina y en cuartillas apaisadas, tamaño cuarto mayor, numeradas, escritas por una sola cara y encuadradas con un mínimo de 50 cuartillas y un máximo de 150, sin firma y sin ninguna indicación que permita suponer quién sea el autor. Deberán ir encabezados con un lema corto, de una a diez palabras y acompañados de un sobre cerrado o plica, que contendrá el nombre y señas del autor y en cuyo sobre se inscribirá el mismo lema que encabece el trabajo. Podrán estar escritos en español, francés, alemán, inglés, italiano o portugués.

Las plicas de los trabajos premiados

serán abiertas en la sesión inaugural de 1931 e inmediatamente adjudicados y entregados los premios correspondientes. Las de los trabajos no premiados serán quemadas públicamente sin abrir.

Los trabajos no premiados serán devueltos a sus autores en la Secretaría de la Sociedad, presentando el comprobante de su entrega.

La Junta directiva designará oportunamente las personas que hayan de juzgar los trabajos correspondientes, teniendo en los Jurados respectivos representación las entidades o personas donantes de los premios.

Madrid 30 de enero de 1930.

LA JUNTA DIRECTIVA

# Nujol

MARCA REGISTRADA  
CONTRA EL ESTREÑIMIENTO

EL PROTOTIPO DE TODOS LOS ACEITES DE VASELINA

Ha sido demostrado que el grado de viscosidad definitivamente escogido para el Nujol es fisiológicamente exacto.



Muestras y literatura

BUSQUETS HERMANOS y C<sup>ía</sup>  
Ronda Atocha, 23 - MADRID

# Sección de Inspectores municipales de Sanidad

## Reglamento de la Escuela Nacional de Sanidad

### EXPOSICIÓN

La Escuela Nacional de Sanidad, creada por Real decreto de 9 de diciembre de 1924, ha venido realizando la misión que por Vuestra Soberana disposición le fué encomendada, de un modo lento y de gradual adaptación al marcado cambio que suponen las nuevas normas de provisión en las vacantes del Cuerpo de Sanidad Nacional, una de sus principales finalidades dentro de las múltiples que está llamada a desempeñar.

Así se han educado sanitariamente dos promociones de médicos especializados, que desempeñan en la actuali-

dad cargos de las tres ramas del Cuerpo de Sanidad Nacional, y se han dado algunos cursos de especialización sanitaria a titulares de otras profesiones que con ella puedan estar relacionados.

Se ha construído un edificio destinado a Escuela Nacional de Sanidad en un solar cedido gratuitamente por el Ayuntamiento de Madrid, del cual forma parte el Dispensario Central Antituberculoso, tan preciso para la ordenación y clasificación de los millares de enfermos que acuden a los establecimientos dependientes de Sanidad en busca de alivio o curación para sus

Catarro - Coqueluche Tos convulsiva

SU CURACION RÁPIDA Y  
SEGURA SE OBTIENE CON

**· - . S I C . - ·**

Específico descubierto por el DR. ZANONI, de Milán.

El SIC es un suero humoral, conteniendo los principios activos de la glándula Sobrerrrenal Interior Cortical del Buey.

Se toma a gotas: en cada frasco van las instrucciones para su uso.

Los más ilustrados Médicos, opinan, que el Suero SIC es un remedio maravilloso, dotado de una virtud curativa extremadamente exérgica, para la Tos Convulsiva (Coqueluche).

La violencia y el número de accesos disminuye notablemente en pocos días.

Es tan inócuo, que puede suministrarse también a los niños de pocos meses de edad, con la ventaja de que en lugar de enflaquecer, deprimir y marear al niño, le estimula el apetito y le dá vivacidad; pues no es necesario ningún régimen.

PÍDASE EN TODAS LAS FARMACIAS

Agentes en España: J. URIACH y C.<sup>ª</sup>, S. A. - BARCELONA

males, aparte de la función que como tal Dispensario ha de corresponderle y que se pretende sea modelo.

El profesorado de la Escuela, constituido por individuos de Sanidad nacional, viene desempeñando su misión con carácter gratuito hasta el presente, esforzándose por llenar su función en forma que corresponda al elevado fin que le ha sido encomendado.

Y, por último, se va con los limitados recursos de que se dispone, adquiriendo material muy escaso hasta ahora, para la instalación de un Museo anejo a la Escuela.

A pesar de todo ello, Señor, no puede negarse que los resultados obtenidos muestran una marcada languidez en el desenvolvimiento de tan interesante institución sanitaria, muy probablemente atribuible a la falta de una disposición que taxativamente establezca la pauta a la cual debe ajustarse la vida de la Escuela Nacional de Sanidad, y en la que aparezcan especificadas y bien limitadas las obligaciones, derechos, atribuciones y prerrogativas de la institución.

Esto, unido al conocimiento de otros organismos similares que con gran éxito funcionan en el extranjero, inducen al ministro que suscribe a solicitar de vuestra majestad se digne aprobar el presente reglamento por el que en lo sucesivo pueda regirse la Escuela Nacional de Sanidad, y con cuya aplicación ha de mostrar una eficacia en su labor y una autoridad en su gestión, a las que, seguramente, contribuirán los valiosos y positivos resultados que son de esperar, y que en el orden sanitario han de colocar a nuestro país en el nivel de los más avanzados en esta tan tras-

cedental manifestación de la vida nacional.

## Reglamento de la Escuela nacional de Sanidad

### I.— *Objeto y fines.*

Artículo 1.º La Escuela Nacional de Sanidad formará parte, como organismo autónomo, de las instituciones que dependen de la Dirección general de Sanidad, y tendrá las siguientes misiones:

a) La preparación especial de médicos en materia de Sanidad pública higiene y medicina social y preventiva, para que entre ellos puedan escogerse los funcionarios sanitarios del Estado, las provincias, los grandes Municipios y las Mancomunidades de éstos.

b) La organización de cursos de perfeccionamiento para médicos, farmacéuticos y veterinarios, limitados a puntos concretos de las ciencias de aplicación de la Sanidad pública.

c) La instrucción y formación de médicos especializados en la Higiene escolar.

d) La enseñanza de los rudimentos de la Epidemiología y de la Higiene escolar a los maestros.

e) La extensión de los conocimientos sanitarios indispensables a ingenieros y arquitectos.

f) La organización de todos los trabajos prácticos de cátedra, de laboratorio o de aplicación en el campo, indispensable complemento de las anteriores enseñanzas.

g) La fundación, conservación y utilización de un Museo de Higiene y material de enseñanza anejo a la Escuela.

h) La enseñanza y formación de un Cuerpo de Enfermeras sanitarias.

i) El enlace eficaz con cuantas instituciones, organismos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, Centros de enseñanza, etcétera, que puedan contribuir a la mayor eficacia de su labor docente.

j) La preparación eventual de un personal subalterno auxiliar, que sin tener título académico o profesional alguno, ni constituir Cuerpo, pueda ser llamado a prestar sus servicios en instituciones de carácter sanitario o en Centros de estudios y de investigación (como preparadores, mozos técnicos, enfermeros, montadores, desinfectores, vigilantes e interventores de productos alimenticios, etcétera).

k) Las pesquisas e investigaciones que juzgue oportuno emprender la Junta Rectora y encomendar a miembros de la Escuela en materia de Higiene pública, Epidemiología, Microbiología aplicada a la Higiene, Estadística y Demografía u otras disciplinas similares, con objeto de afianzar el espíritu científico de la Escuela y conservar en constante eficacia al personal técnico de la misma.

l) La publicación, ya sea en un órgano periódico propio o ya en folletos, Memorias originales, informes, etc., de los trabajos científicos y prácticos, productos de la actividad normal de la Escuela o de la labor de investigación llevada a cabo por un Cuerpo de Profesores o por sus alumnos.

m) Una obra de extensión cultural especializada en materias de Higiene públicas que, con la cooperación de todas las demás instituciones similares, tienda a fomentar, a formar y reforzar

la conciencia colectiva en cuanto atañe a los problemas sanitarios y a la Medicina social y preventiva.

Art. 2.º En condiciones normales y salvo siempre lo dispuesto por la Dirección de la Escuela, previo acuerdo de la Junta Rectora y aprobación de la Dirección general de Sanidad, el curso dará comienzo el 15 de septiembre y terminará a fines de julio, dividiéndose las enseñanzas en tres trimestres completos, con arreglo al siguiente esquema:

*Primer trimestre (15 septiembre 15 diciembre.)*

- a) Bacteriología y Parasitología.
- b) Higiene de la alimentación y de la nutrición y Técnica bromotológica.
- c) Estadística sanitaria.

*Segundo trimestre (15 enero 15 abril.)*

- a) Epidemiología general y Técnica epidemiológica.
- b) Enfermedades infecciosas, parasitarias y su clínica.
- c) Higiene privada y pública.

*Tercer trimestre (1.º mayo 31 julio)*

- a) Inmunología, Serología y Virus filtrables.
- b) Ingeniería sanitaria.
- c) Administración sanitaria pública, sanitaria internacional y Legislación.

Art. 3.º Este programa ha de entenderse como pauta general mínima, al que se atenderá la Dirección de la Escuela en los límites posibles, sin perjuicio de que la Junta de profesores pueda alternar su orden o intensidad y modificarlo en cuanto lo aconsejen las circunstancias.



Será parte integrante de este plan de enseñanza un período de trabajos en el campo o en agrupaciones urbanas o Centros sanitarios, que impliquen la directa comprobación sobre el terreno y frente a los terrenos concretos de Epidemiología y de Higiene pública, de la preparación teórica y analítica recibida.

La dirección de la Escuela ajustará el programa de trabajos prácticos a las exigencias del servicio sanitario, utilizando para ello también el período de verano, comprendido entre julio y septiembre, según las circunstancias lo aconsejen.

Art. 4.º La preparación de un Cuerpo de enfermeras sanitarias, perentoria necesidad de la higiene pública española, será objeto de especiales cuidados por parte de la Dirección de la Escuela, la cual, previo informe de

la Junta de profesores, cuando la Escuela se halle ya definitivamente constituida y teniendo en cuenta la urgencia del problema, propondrá a la superioridad la organización y el programa de esa enseñanza especial, destinada a crear en España el Cuerpo de enfermeras visitadoras.

Art. 5.º Todos los demás cursos especiales previstos en los apartados *b), c), d), f) y k)* del artículo 1.º, se ajustarán cada año a los programas y métodos que adopte la Junta Rectora de la Escuela, previo acuerdo de la Dirección de la misma, sancionado por el director general de Sanidad.

Art. 6.º La Escuela otorgará los siguientes títulos y diplomas:

Título de Oficial sanitario.

Certificaciones de asistencia a los cursos especiales.

Títulos de enfermeras visitadoras.

## PRODUCTOS WASSERMANN

**LECITINA y COLESTERINA Wassermann.**—Inyectables de 1, 2 y 5 cc.

**VALERO FOSFER Wassermann.**—Elixir e inyectables de 1 cc.

**YODOS Wassermann.**—Gotas e inyectables de 1 cc.

**DIARSEN-YODOS Wassermann.**—Combinación orgánica de Yodo y Arsénico.  
Gotas e inyectables de 1 cc.

**GADIL Wassermann.**—A base de ACEITE DE HIGADO DE BACALAO (Gadus Morrhuæ).—Inyectables de 1, 2 y 5 cc.

**ATUSSOL Wassermann.**—AFECCIONES DE LA VIA RESPIRATORIA.  
Elixir.

**LACTO-FOSFER WASSERMANN.**—(Sin estricnina). Para niños. Solución normal de Lacto-fosfato de cal y hierro en forma de jarabe.

**ASPASMOL WASSERMANN.**—Analgésico antiespasmódico-gotas.

### A. WASSERMANN S. A.

Fomento, 63 (S. M. :—: BARCELONA :—: Teléfono 52.621

AGENTES PARA LA VENTA: J. URIACH & C.º S. A. BRUCH, 49, BARCELONA

Art. 7.º Para obtener el título de oficial sanitario, además de haber seguido con aprovechamiento las enseñanzas generales y haberse sometido a las pruebas finales del curso, será mérito preferente la presentación de un trabajo original fundado en la práctica personal del candidato, sobre un punto concreto de las materias sanitarias.

Art. 8.º El título de oficial sanitario es indispensable, a partir de la fecha de la vigencia de esta disposición, para ser admitido en el Cuerpo o en los Cuerpos de Sanidad nacional, sin perjuicio de las pruebas, concursos o exámenes ulteriores que establezca para ello la Superioridad.

## II.—*De la Dirección y del Profesorado.*

Art. 9.º La Escuela nacional de Sanidad tendrá a su frente un director, a quien está encomendada la orientación didáctica, la disciplina y la organización general de la actividad científica de la Escuela dentro de las líneas generales y del espíritu de este Reglamento. El director presidirá las pruebas finales de cada curso, otorgará los certificados de asistencia a los cursos especiales, representará a la Escuela en cuantos actos pedagógicos, administrativos y oficiales, nacionales o internacionales lo exijan, y sólo podrá delegar en casos concretos y en quien designe la Superioridad su función directora, que le hace responsable de la buena marcha de la Escuela frente a la Dirección general de Sanidad.

Art. 10. La Dirección de la Escuela estará asesorada por una Junta rectora, integrada por seis profesores numerarios, elegidos cada año durante el mes de junio, por la totalidad de los

profesores numerarios, agregados y auxiliares y el secretario. A la Junta rectora compete: La distribución de los trabajos entre el personal docente, el horario de clase, la admisión de alumnos, la vigilancia de la administración del presupuesto y de los fondos de la Escuela, el examen, estudio y propuesta del presupuesto que cada año ha de elevarse a la Superioridad, la revisión anual del programa, y, en general, todas las cuestiones que le sean sometidas por el Director o cuya solución sean requerida por la Superioridad o por los mismos profesores que la forman. La Junta rectora se reunirá, cuando menos, una vez cada trimestre y cuantas veces crea oportuno convocar la Dirección de la Escuela o lo pidan por escrito, justificando el objeto de la reunión, tres de sus miembros.

Art. 11. El nombramiento de director de la Escuela se hará por el ministro de la Gobernación, previo concurso de méritos entre doctores de Medicina que ofrezcan previa garantía de sólida preparación y competencia en materias de sanidad pública, con arreglo a las condiciones que se fijen en la convocatoria.

El concurso será juzgado por una Comisión, constituida por:

1.º El director general de Sanidad, presidente.

2.º Un inspector general de Sanidad de la Dirección general.

3.º El director del Instituto Nacional de Higiene de Alfonso XIII.

4.º El decano de la facultad de Medicina de Madrid.

5.º Un médico del Instituto de Higiene militar.

Para la propuesta del candidato designado, dicha Comisión estimará como preferentes cuantos méritos y títulos se refieran a servicios efectivamente prestados en epidemias, misiones, viajes de estudio, trabajos científicos personales, trabajos didácticos sanitarios, de organización de servicios, publicaciones, recompensas por servicios sanitarios, etc., por encima de los títulos meramente académicos.

Art. 12. El nombramiento de director se hará por un período de cinco años, y será renovable por períodos iguales hasta los límites de setenta años de edad, si la Junta rectora de la misma Escuela o la Dirección general de Sanidad no estiman conveniente, al vencer los plazos correspondientes, proponer a la Superioridad la convocatoria de nuevo concurso.

Art. 13. Los profesores numerarios de la Escuela serán elegidos mediante concurso, siendo preferidos en igualdad de condiciones, los pertenecientes al Cuerpo de Sanidad Nacional. Para la primera designación, al constituirse la Escuela, las plazas vacantes se cubrirán por concurso de méritos, a propuesta de una Comisión constituida por:

- 1.º El director de la Escuela, previamente nombrado.
- 2.º El Director del Instituto de Alfonso XIII; y
- 3.º Un médico del Instituto de Higiene Militar.

En lo sucesivo y en ocasión de vacante, será la Junta rectora presidida por el director de la Escuela que proponga el nombramiento, y en uno y en otro caso la propuesta se hará con

## Establecimiento Balneario de ARNEDILLO

Aguas termales (15° 5 c.) clorurado-sódicas (5 gramos en litro (sulfatado bromuradas, con litio y rubidio, notablemente radiactivas (1.142 voltios hora litro).

ESPECIALISIMAS en la curación del reumatismo, gota, ciática, artritis, escrofulismo, luxaciones, fracturas, heridas, úlceras, gripe mal curada, etc., etc.

Aplicaciones completas de Lodos vegeto-minerales, únicos en el mundo.

Hotel del Balneario.—Precios moderados, excelente trato.

Viaje Estación Calahorra.--Del 15 de Junio al 30 de Septiembre.

DETALLES: GERENCIA

arreglo a las normas que la superioridad disponga.

Los profesores que pertenezcan al Cuerpo de Sanidad Nacional, no podrá renunciar a sus cargos de plantilla. Tanto ellos como los no pertenecientes al Cuerpo, si los hubiere, desempeñarán el cargo de profesores de la Escuela con carácter absolutamente gratuito, pudiendo, sin embargo, el día en que estas plazas tengan consignación en presupuestos, disfrutar los emolumentos que les correspondan en concepto de gratificación.

El nombramiento de profesores, como el de director, será por cinco años.

Art. 14. El director de la Escuela Nacional de Sanidad no podrá ejercer otro cargo dentro de la organización de la Sanidad pública nacional; dedicará la máxima parte de su actividad a esa función directora; gozará del sueldo que tenga asignado al cargo en los presupuestos del Estado, más las gratificaciones que se acuerden concederle.

Art. 15. La Escuela Nacional de Sanidad tendrá un secretario, cuya misión será la dirección y ordenación de los trabajos de oficina y la dirección de los servicios interiores de la Escuela; será nombrado por el mismo procedimiento que los profesores; disfrutará, el día que exista consignación en presupuestos, de igual gratificación que ellos; pertenecerá forzosamente al Cuerpo de Sanidad Nacional y podrá compatibilizar el cargo de secretario con el profesor o profesor auxiliar; formando parte de la Junta rectora.

La Secretaría tendrá la dotación precisa para sufragar sus gastos de

material y personal auxiliar, que deberá pertenecer a la plantilla de la dirección general de Sanidad, con el fin de que las dotaciones sean lo más económicas posibles.

Art. 16. Uno de los profesores será nombrado por la Junta rectora, bibliotecario, y se ocupará de la formación de una biblioteca sanitaria central. Otro profesor, o en su defecto el mismo secretario, tendrán a su cargo el Museo, al cual se adscribirá un funcionario que ejerza las funciones de conservador, y el cual será elegido entre la plantilla del Ministerio por idénticas razones que el personal auxiliar de Secretaría.

Art. 17. Además de los profesores numerarios, la Junta rectora propondrá a la superioridad los profesores agregados que se precisen para enseñanza de aquellas materias muy especializadas dentro de cada disciplina y cuya extensión no precise el nombramiento de un titular.

Estos profesores tendrán la obligación de sustituir al titular de la disciplina para la que sean agregados en casos justificados, debiendo pasar a ellos la gratificación que disfrute el profesor si la sustitución dura más de la mitad del curso.

Los profesores agregados serán nombrados por la dirección general de Sanidad, a propuesta de la Junta rectora.

Art. 18. La Junta rectora propondrá anualmente el presupuesto de la Escuela Nacional de Sanidad, que elevará a la Dirección general para su aprobación.

Los profesores que por negligencia, abandono u otras causas justificadas no

merezcan la confianza del claustro de profesores, podrán ser separados de su cargo docente cuando lo acuerde el claustro, con un número mínimo de dos terceras partes de los votos de los profesores que lo constituyan.

Art. 19. La Dirección de la Escuela, previo acuerdo de la Junta Rectora, podrá proponer a la superioridad el nombramiento de los auxiliares técnicos y subalternos que sean indispensables para el buen funcionamiento y rendimiento de su misión.

### III.—*De los alumnos.*

Art. 20. La Junta Rectora fijará anualmente el número de alumnos que se admitirán en los cursos generales en armonía con la capacidad de la Escuela. La convocatoria se publicará siempre en el mes de abril.

Art. 21. Transcurrido un mes de plazo de la convocatoria, la Junta Rectora examinará los expedientes de los aspirantes, y si excedieran de las plazas anunciadas verificará una selección, atendiendo a los méritos y circunstancias siguientes, sin que el orden signifique preferencia:

Edad.

Expediente académico de bachillerato y universitario.

Trabajos realizados en materias sanitarias.

Profesores con que ha trabajado.

Fichas de orientación profesional de fecha anterior al comienzo de los estudios universitarios.

Trabajos publicados.

Estudios en el extranjero.

Idiomas que posee.

Otros antecedentes personales.

Finalmente, podrá sometérselos a un

ejercicio escrito, en el que expliquen su orientación y hagan la justificación o defensa de su actuación pasada.

Art. 22. Los alumnos satisfarán la cantidad de 500 pesetas anuales en calidad de matrícula. La Junta rectora podrá modificar la cuantía de la matrícula; pero necesitará para ello previa autorización de la Dirección general de Sanidad.

Art. 23. La Junta rectora de la Escuela propondrá a la Superioridad el número de alumnos que a su juicio, y por su posición económica, deben disfrutar de plazas gratuitas, y que en todo caso no pasará del 10 por 100.

Art. 24. La falta de asistencia durante quince días a la Escuela, sin causa justificada, llevará consigo la pérdida del curso y, por tanto, la imposibilidad de lograr el diploma de aptitud.

Si las faltas fueren por causas de enfermedad y pasasen de quince días en cada una de los dos primeros trimestres o de diez en el último trimestre, los alumnos tendrán derecho a continuar sus estudios en la época correspondiente del siguiente curso hasta obtener el oportuno certificado, si la oposición del Claustro es favorable.

Los médicos alumnos quedan obligados a guardar las consideraciones de cortesía, corrección y disciplina exigidas a personas de su categoría social y académica.

Art. 25. Las pruebas finales de curso se verificarán a fin de cada trimestre, agrupando las asignaturas y constituyendo un tribunal que juzgue los ejercicios propuestos como materia de examen, y que serán preferentemente prácticos.

Art. 26. Los profesores propondrán a la Junta rectora los temas o ejercicios que han de servir para el examen, y los Tribunales darán a cada alumno la puntuación que se derive de su actuación, y que elevarán a la Dirección de la Escuela para que la Secretaría las haga constar en el expediente personal de cada uno.

Art. 27. El médico alumno que resultare suspenso en alguna de las pruebas de fin de curso, perderá todo derecho a recibir el título de aptitud en el curso correspondiente.

Por acuerdo del claustro, y también por el de las dos terceras partes, podrán ser expulsados de la Escuela aquellos alumnos que por su comportamiento se estime no deben continuar en la misma.

#### IV.—*Relaciones con otros Centros.*

Art. 28. Siendo el carácter de la enseñanza esencialmente práctico, la Escuela Nacional de Sanidad establecerá relaciones estrechas con todos los Centros sanitarios de la nación, y muy especialmente con los siguientes conforme a lo indicado en el apartado a) del artículo 1.º:

- Instituto de Alfonso XIII.
- Hospital del Rey.
- Escuela Nacional de Puericultura.
- Dispensarios y Sanatorios antituberculosos.
- Dispensarios antivienéreos.
- Instituto de Naval Moral de la Mata y Dispensarios antipalúdicos.
- Instituto del Cáncer.
- Institutos provinciales de Higiene.
- Departamento de Estadística sanitaria.

Igual consideración merecen los organismos dependientes del Ministerio del Trabajo, con su Escuela Social, indispensable para la organización de curso de Higiene industrial y social.

Art. 29. La dirección general de Sanidad gestionará del ministerio de Instrucción pública la asistencia de los maestros nacionales a los cursos que organice la Escuela.

Igual conducta se seguirá con los ingenieros por intermedio del ministerio de Economía Nacional o de Fomento.

Art. 30. Se reconoce a la Escuela, representada administrativa y jurídicamente por su Junta rectora, la facultad de recibir donativos, subvenciones, mandas, etc., destinadas a contribuir, desde el punto de vista económico, a los fines generales de su actuación.

Art. 31. Por el Ministerio de la Gobernación se dictarán cuantas disposiciones sean precisas para la ejecución y cumplimiento de este reglamento, quedando desde luego, derogadas cuantas otras se opongan al mismo.

*Gaceta del 22.*

## **Los anuncios de plazas de Inspectores municipales de Sanidad**

La *Gaceta* del 25 ha publicado una Real orden que dice:

«El artículo 1.º del reglamento de ingreso y provisión de plazas de inspectores municipales de Sanidad y asimismo las concordantes para farmacéuticos y veterinarios titulares, de

terminan el concurso, al que sólo podrán acudir los respectivos profesionales titulares, como medio único para proveer las vacantes que ocurran en las diferentes localidades; imponiendo a los Ayuntamientos la obligación de anunciarlas dentro de los quince días siguientes a la fecha de aquéllas, pero sin determinar la forma en que debe efectuarse el anuncio. De aquí que, por regla general, la publicidad que hacen la mayoría de los Municipios de las vacantes de titulares tiene un carácter sumamente restringido, ya que mirando las Corporaciones municipales al menor gasto, sólo insertan la convocatoria de concurso en el *Boletín oficial* de la provincia, con lo que la inmensa mayoría de los médicos, farmacéuticos y veterinarios titulares se encuentran imposibilitados de

concurrir al concurso, por ignorar su existencia, toda vez que el conocimiento de los *Boletines oficiales* no suele traspasar el límite de la respectiva provincia, con lo que ni los profesionales se enteran, ni los Ayuntamientos consiguen el fin que en los concursos se persigue de procurar mayor concurrencia de solicitantes. Surge de lo dicho la necesidad de dar mayor publicidad a las vacantes y anuncios de concurso, insertándolos para su mayor difusión y que llegue a conocimiento de todos en la *Gaceta de Madrid*, por ser el órgano oficial de publicidad del Estado; y contándose el plazo que señalen los Ayuntamientos, que no podrá ser inferior a treinta días, desde la fecha en que aparezca inserto el anuncio en la citada publicación.

En consideración a lo expuesto,



S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Asesoría Jurídica de este Ministerio y a propuesta de la dirección general del Ramo, se ha servido disponer que los Ayuntamientos en que se produzcan vacantes de titular médico, farmacéutico o veterinario lo comuniquen en el plazo legal vigente a esa Dirección, acompañando el anuncio de concurso para su provisión por un plazo no inferior a treinta días, a fin de que sea inserto en la *Gaceta de Madrid*, cuyo plazo comenzará a contarse desde que la vacante aparezca en dicha publicación oficial.

CONDICIONES PARA PLAZAS DE TITULARES  
INSPECTORES MUNICIPALES DE SANIDAD

- 1.<sup>a</sup> Causa de la vacante.
- 2.<sup>a</sup> Ayuntamiento o Ayuntamientos que integran el partido y localidad de residencia del facultativo.
- 3.<sup>a</sup> Provincia y distrito judicial a que pertenece.

4.<sup>a</sup> Censo de población de la totalidad del partido.

5.<sup>a</sup> Categoría de la plaza.

6.<sup>a</sup> Fecha en que tuvo lugar la clasificación actual y autoridad que la ordenó.

7.<sup>a</sup> Dotación anual que tiene consignada en el presupuesto municipal por titular e inspección municipal de Sanidad.

8.<sup>a</sup> Número de familias pobres incluidas en la Beneficencia municipal.

De no expresarse los datos comprendidos en la relación que antecede, será devuelto el anuncio al Ayuntamiento de procedencia, a fin de que, en el plazo máximo de ocho días, sea completado en el sentido expuesto, pudiendo hacer constar, además, cuantos datos crean convenientes los Ayuntamientos en cada caso, en relación con la provisión de las citadas plazas.»

SEBASTIÁN RODRÍGUEZ, IMPRESOR

TELÉFONO 31

## Balneario de Santa Teresa (Avila)

Clima de altura 1.254 metros, seco y de temperatura uniforme (media 18°) en la temperatura de Junio a Septiembre.

Aguas radio-azoadas, bicarbonatado-litínicas.

Bronquitis, asma, procesos gastro-intestinales y renales.

Artritis, anemia, neurastenia, convalecencia.

Profilaxia especial para jóvenes y niños.

Contraindicado en cardíacos y pulmonares avanzados.

Informes: SEÑORES ARANGÜENA, propietarios.